



**DECRETO MUNICIPAL N° 067/2023**

**Dr. Enrique Leño Palenque**

**ALCALDE**

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

Sucre, **27 JUL 2023**

**VISTOS:**

CITE JEF. DES. ORG. N° 148/2023 de fecha 26 de julio de 2023, elaborado por la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, por el que se remite trámite administrativo relativo a la aprobación del Rediseño de la Estructura Organizacional de la Jefatura de Activos Fijos, adjuntando para tal efecto la totalidad de antecedentes los cuales justifican y recomienda la aprobación del mismo, y todo cuanto se tuvo que ver;

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política del Estado, establece: Artículo 283. El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, los Artículos 12 y 34 de la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010, concordante con el Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está conformado por el Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo presidido por el Alcalde Municipal e integrado además por autoridades encargadas de la administración, con la facultad ejecutiva para realizar todas las acciones necesarias para ejecutar las competencias asignadas constitucionalmente, acciones entre las que están la planificación, programación y los proyectos que permiten la ejecución de sus competencias.

Que, la Ley N° 031 de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" establece: *"Disposición Transitoria Novena. I. Los límites de gastos de funcionamiento de las entidades territoriales autónomas, deberán ser establecidos por ley específica de la Asamblea Legislativa Plurinacional. Entre tanto serán aplicables los siguientes Numerales: 2. Para las entidades territoriales autónomas municipales e indígena originarias campesinas, se establece como porcentaje máximo destinado para gastos de funcionamiento, el veinticinco por ciento (25%), que para efectos de cálculo se aplica sobre el total de recursos específicos, coparticipación tributaria y Cuenta Especial Diálogo Nacional 2000 (HIPC II). Para financiar los gastos de funcionamiento, solo se pueden utilizar los recursos específicos y los de coparticipación tributaria. 3. Los recursos específicos de las entidades territoriales autónomas, pueden destinarse a gastos de funcionamiento o inversión, a criterio de los gobiernos autónomos"*.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 1178, establece que el Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones, debiendo evitar la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de unidades y entidades; y en el inciso b) dispone que toda entidad pública se organizará internamente en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades.

Que, el numeral 1 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas mediante Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, establece que el Sistema de Organización Administrativa, constituye el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público,





del Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos institucionales. Por otro lado, el numeral 2 dispone que, el objetivo general del Sistema de Organización Administrativa es optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, de forma que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico; y que los objetivos específicos constituyen: lograr la satisfacción de las necesidades de los usuarios y de los servidores públicos; evitar la duplicidad y dispersión de funciones; determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales, proporcionar a las entidades una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos y simplificar y dinamizar su funcionamiento para lograr un mayor nivel de productividad y eficiencia económica.

Que, entre los principios del Sistema de Organización Administrativa previstos en el numeral 6 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, están: inciso b) flexibilidad, la misma que dispone que la estructura organizacional de la entidad se adecuará a los cambios internos y del entorno. El inciso c) formalización, las regulaciones en materia de organización administrativa deberán estar establecidas por escrito. El inciso d) servicio de usuarios, la Estructura Organizacional de la entidad estará orientado a facilitar la satisfacción de las necesidades de servicios públicos de los usuarios, a través de su prestación en forma ágil, eficiente y con equidad social.

Que, el Artículo 9 de las Normas Básicas citadas precedentemente, disponen que el análisis, diseño e implementación de la Estructura Organizacional de la entidad es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia y el Número 11 dispone que: La Estructura Organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, en cumplimiento de la norma precitada cada entidad es responsable de elaborar su Reglamento Específico, por lo cual el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dicto Decreto Edil N° 02/2017, el 20 de enero de 2017, que aprueba la Parte I correspondiente al Órgano Ejecutivo del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, cuyo objetivo será regular la implantación del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Artículo 12 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre establece que se podrá realizar el proceso de Análisis Organizacional en el momento que se considere oportuno, a fin de solucionar problemas de carácter coyuntural que se presenten en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre durante el ejercicio de la gestión.

Que, en observancia de las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dicto Decreto Edil N° 20/2019, el 19 de diciembre de 2019, cuerpo normativo de carácter interno que en su artículo 10 identifica y desarrolla las Responsabilidades de cada una de las partes competentes; por otro lado, el artículo 19 dispone: *"I. El Jefe del departamento de Presupuestos, elaborara la programación de gastos, identificando: a) Los gastos corrientes, relativos al funcionamiento del Órgano Ejecutivo del gobierno Autónomo Municipal de Sucre; b) Los gastos de inversión, conforme las disposiciones legales vigentes, incluyendo el servicio de la deuda generada por gastos de inversión (sic)".*

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone que la normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus





facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectivo, pública o privada, nacional o extranjera; así con el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos.

Que, el mismo cuerpo legal preceptúa: *Artículo 13. (JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL) La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.*

Que, en su Artículo 25 determina que el Órgano Ejecutivo aprobará su estructura organizativa mediante Decreto Municipal, precepto jurídico concordante con el numeral 6 del Artículo 26 de la misma norma, establece que es atribución del Alcalde Municipal aprobar su estructura organizativa mediante Decreto Municipal.

Que, la misma Ley refiere en el numeral 4 del Artículo 26 que una de las atribuciones del Alcalde Municipal, constituye dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarías Municipales. Por su parte, el Artículo 28 en sus párrafos I y II establece que las actividades del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal, se ejecutan a través de las Secretarías y Secretarios Municipales, que dependen directamente del Alcalde Municipal, y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan. Por su parte el artículo 29 del mismo cuerpo legal establece entre otras las atribuciones de los Secretarios, siendo una de ellas la de firmar Decretos Municipales.

Que, los Numerales 7 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero de 2014, establecen las facultades del Ejecutivo Municipal de proponer y ejecutar políticas públicas municipales y dirigir la gestión pública municipal en el ámbito de sus competencias.

#### **CONSIDERANDO**

Que, dentro del Proceso de Conversión de Contrato de Trabajo de Plazo Fijo a Indefinido seguido por la Sra. Liliana Ramos Cruz contra el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se tiene evidente que mediante Auto de Vista N° 377/2020 de 02 de octubre de 2020, emitido por la Sala Social y Administrativa, Contenciosa y Contenciosa Administrativa del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, resuelve: *“Por tanto, la Sala Social y Administrativa, Contenciosa y Contenciosa Administrativa del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, con la facultad conferida por el art. 59 núm. 1) de la Ley del Órgano Judicial y en cumplimiento del art. 218-II 3) del Código Procesal Civil, Revoca Parcialmente la Sentencia N° 01/2020 de 2 de marzo de y deliberando en el fondo dispone que la entidad demandada programe las vacaciones de la demandante conforme corresponda. Sin costas ni costos”.*

Que, mediante Auto Supremo N°43 de 10 de febrero de 2021, dentro del Proceso de Conversión de Contrato de Trabajo de Plazo Fijo a Indefinido seguido por la Sra. Liliana Ramos Cruz contra el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, habiéndose interpuesto el Recurso de Casación, por lo que la Sala Contenciosa y Contenciosa Administrativa, Social





y Administrativa Primera del Tribunal Supremo de Justicia mediante Auto Supremo N°43 de 10 de febrero de 2021, resuelve: *“Por tanto, la Sala Contenciosa y Contenciosa Administrativa, Social y Administrativa Primera del Tribunal Supremo de Justicia, con la atribución contenida en el numeral 1 del artículo 184 de la CPE y numeral 1 del parágrafo I del artículo 42 de la LOJ, CASA el Auto de Vista N° 377/2020 de 02 de octubre, de fs. 191 a 193, emitido por la Sala Social y Administrativa, Contenciosa y Contenciosa Administrativa del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, en consecuencia, deliberando en el fondo declara PROBADA la demanda de fs. 14 a 19, subsanada a fs. 25 a 26, determinándose la conversión de contrato de trabajo de plazo fijo a indefinido y por consiguiente el GAMS, debe programar vacaciones de la actora desde la gestión 2016 a 2020, si correspondiera, cancelando además el pago de bono de antigüedad en favor de la demandante, previa liquidación a ser presentada para su aprobación ante el juez de primera instancia, sin multa sin multa por ser excusable”.*

Que, mediante Auto N° 223/2022 de fecha 29 de agosto de 2022 emitido por la Sala Social y Administrativa Contenciosa y Contenciosa Administrativa del Tribunal Departamental de Justicia de Chuquisaca, el cual se pronuncia ante la interposición de Recurso de reposición bajo Alternativa de apelación por la señora Liliana Ramos Cruz, el cual Revoca totalmente la Resolución de fs. 121 (testimonio) de 18 de julio de 2022, como el Auto que resuelve la mencionada determinación a través de recurso de Reposición de fecha 8 de agosto de 202, de fs. 140 y Vlt. (Testimonio), a cuya consecuencia resolviendo en el fondo se dispone que la A-quo, libre mandamiento de apremio por la suma y el concepto Bs 4.737,26. Por la segunda pretensión deberá proceder a disponer multas progresivas y compulsivas, de forma razonable como lo determina el Art. 401 de CPC, sin costas en función del art. 39 de la Ley 1178.

Que, considerando que el Proceso de Conversión de Contrato de Trabajo de Plazo Fijo a Indefinido seguido por la Sra. Liliana Ramos Cruz contra el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ha concluido adquiriendo la calidad de cosa Juzgada el cual debe cumplirse de manera inflexible, se tiene evidente que las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa y el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, posibilita al Ejecutivo Municipal realizar, adicionalmente, un análisis de su Estructura Organizacional en el momento que se considere oportuno a fin de solucionar problemas o atender demandas de carácter coyuntural que se presenten durante el ejercicio de la gestión y que pueden derivarse de cambios internos y/o externos, como por ejemplo: cambios en los objetivos de las institución, racionalización administrativa, modificaciones en la normativa vigente, entre otros. Puede ser de carácter parcial, lo que implica cambiar solo aquellos elementos organizacionales que requieran de un ajuste, tales como cambios en las funciones de una unidad, procesos, medios de comunicación y otros.

Que, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia conforme al Reglamento Específico de Presupuestos, Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Órgano Ejecutivo del GAMS, Manual de Organización y Funciones y toda la normativa conexas, las instancias competentes procedieron a emitir Informe Técnico, Informe Legal, Informe Financiero e Informe Técnico de Presupuestos y procedieron a la elaboración de todos los documentos administrativos exigidos para el procesamiento de este tipo de trámites, documentos administrativos que justifican, motivan, respaldan y recomiendan la aprobación del Rediseño de la Estructura Organizacional de la Jefatura de Activos Fijos.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 26/23 de fecha de 9 de junio de 2023, elaborado por Abog. Paola Fabiola Gutiérrez Buitrago Abogada De Activos Fijos y Ing. José Luis Cuellar





Avalos Jefe De Activos Fijos, se recomienda de manera textual lo siguiente: *“Por los antecedentes expresados, en merito el análisis legal efectuado y las conclusiones arribadas se recomienda a su Autoridad; que en primera instancia proceda a la elaboración del Diagnóstico Organizacional para el Rediseño de la Estructura de la Jefatura de Activos Fijos, en segunda instancia que las unidades correspondientes de Secretaría Municipal Administrativa y Financiera, realicen un análisis técnico presupuestario-financiero sobre la sostenibilidad presupuestaria y factibilidad financiera para garantizar la continuidad del proceso administrativo correspondiente”.*

Que, mediante Informe Técnico N°10 de fecha 9 de junio de 2023, elaborado por la Lic. Ana K. Anibarro Vargas Técnico V Activos Fijos e Ing. José Luis Cuellar Avalos Jefe de Activos Fijos, se recomienda de manera textual lo siguiente: *“Que se eleve el Informe Legal respaldando la necesidad que se presenta en la Jefatura, para dar continuidad al proceso administrativo correspondiente. Que se realice el Diagnóstico Organizacional para el Rediseño de la Estructura de la Jefatura de Activos Fijos en función a los parámetros planteados en el presente informe y en el marco del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa”.*

Que, el Informe Técnico CITE N° 006/2023 de fecha 09 de junio de 2023, elaborado por Lic. Erika Lorena Pérez Gonzales Directora de Gestión de Recursos Humanos G.A.M.S.; Lic. Marcelo Pérez Llanos Director Administrativo G.A.M.S.; Lic. Mijail Peducasse Suarez Jefe de Desarrollo Organizacional; Lic. Juan Carlos Paniagua Y. Técnico Habilitado y Adm. de RR.HH., Lic. Wilson Cataño Cruz Encargado de Área de Métodos, Lic. Juan Pablo Rodríguez Quintanilla Técnico VI RR.HH.; recomienda de manera textual: *“Aprobar el Diagnostico Organizacional de la Jefatura de Activos fijos dependiente de la Dirección Administrativa. Aprobar el Rediseño de la Estructura Organizacional de la Jefatura de Activos Fijos, que consiste en la reclasificación del Ítem 109 ASISTENTE DE ARCHIVOS actualmente con el nivel 16 a AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV ACTIVOS FIJOS con el nivel 15, siendo que queda demostrada la necesidad y la factibilidad administrativa, según reza los informes técnicos y legales emitidos por la Unidad Solicitante. Así mismo, una vez aprobado el Rediseño de la Estructura Organizacional de la Jefatura de Activos Fijos, se deberá proceder a la actualización del Manual de Organización y Funciones, y el Manual de Procesos y Procedimientos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”.*

Que, el INFORME JEFATURA DE PRESUPUESTOS N° 85/2023 de fecha 09 de junio de 2023 emitido por Lic. Marvin D. Flores Sánchez JEFE DE PRESUPUESTOS, concluye y recomienda: *“De la relación Lógica de los elementos de relevancia que contiene los informes adjuntos y habiendo realizado la revisión y análisis presupuestario se concluye la existencia de recursos económicos que garantizaran el Rediseño de la Estructura Organizacional de la Jefatura de Activos Fijos dependiente de la Dirección Administrativa – Secretaria Municipal Administrativa Financiera, para lo cual se recomienda a la Dirección Financiera deberá emitir el informe de Sostenibilidad Financiera, elaboración del informe legal correspondiente y su posterior aprobación”.*

Que, el INFORME FINANCIERO CITE: N° 20/2023 de fecha 19 de junio de 2023, elaborado Lic. Alejandra Daza Arandía Directora de Finanzas GAMS, concluye y recomienda de manera textual: (...) *De lo expuesto se concluye que con base al Informe Técnico N° 06/2023 e Informe JEFATURA DE PRESUPUESTOS N° 85/2023 relativo a la factibilidad del Rediseño de la Estructura Organizacional de la Jefatura de Activos Fijos NO AFECTARA FINANCIERAMENTE AL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, al no incrementar el techo presupuestario para la gestión 2023 al tener garantizado la percepción de recursos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones en cuanto a sueldos y salarios, por lo que se da la viabilidad Financiera. Por cuanto se recomienda que previo análisis del presente informe se dé prosecución de los trámites administrativos necesarios a objeto de la aprobación del Rediseño de la Estructura*





*Organizacional de la Jefatura de Activos Fijos que consiste en la reclasificación de un ítem dentro de la estructura de la Jefatura de Activos Fijos”.*

Que, el INFORME LEGAL N°16/2023 Secretaría Municipal Administrativa Financiera de fecha 24 de julio de 2023, elaborado por Abog. Wilson Lazcano Barrancos Abogado de la Secretaría Municipal Administrativa Financiera, recomienda de manera textual: (...) *Por los antecedentes expresados el análisis legal efectuado y las conclusiones arribadas se recomienda a su autoridad que en primera instancia proceda a la Aprobación del Diagnostico Organizacional del rediseño de la Estructura Organizacional de la Jefatura de Activos Fijos, elaborado por la Dirección Administrativa y la Dirección de Gestión de Recursos Humanos, sea este mediante Decreto Edil, en estricta observancia de lo establecido en el parágrafo I,II,III del art. 11 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa. Por otro lado, proceda aprobar el rediseño de la Estructura Organizacional de la Jefatura de Activos Fijos, por lo cual en cumplimiento del art. 25.I y art. 26 núm. 4 de la Ley N° 482, se recomienda a su autoridad proceda a dictar y suscribir el Decreto Municipal que apruebe la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre”.*

Que, a partir de la vigencia de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales, se identifica como parte de la estructura de los Gobiernos Municipales, a las Secretarías Municipales las cuales tienen sus atribuciones definidas conforme prevé el artículo 29 de la precitada ley; por lo cual, queda claro que las Secretarías Municipales se encuentran facultadas para firmar Decretos Municipales.

Que, la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se encuentra plenamente facultada conjuntamente los secretarios municipales a la emisión de Decretos Municipales, y sea en estricta observancia de lo dispuesto por el artículo 26 numeral 4 concordante con el artículo 29 numeral 13 de la Ley N° 482, conforme la jerarquía normativa preceptuado por el artículo 13 del mismo cuerpo legal.

#### **POR TANTO**

El **ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**, en el ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 26. Núm. 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, conjuntamente las y los Secretarios Municipales conforme prevé el numeral 13 del artículo 29 del mismo cuerpo legal.

#### **DECRETAN:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Rediseño de la Estructura Organizacional de la Jefatura de Activos Fijos, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, que se encuentra adjunto y forma parte indisoluble del presente Decreto Municipal, y sea en estricta observancia a lo establecido por el parágrafo I del artículo 25 y numeral 6 del artículo 26 de la Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y cumplimiento de lo establecido por Auto Supremo N°43 de 10 de febrero de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – INSTRUIR** a la Dirección Administrativa y la Dirección de Gestión de Recursos Humanos en coordinación con la Jefatura de Desarrollo Organizacional, proceder a la Actualización del Manual de Organización y Funciones, Manual de Procesos y Procedimientos y el Manual de Puestos del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**ARTÍCULO TERCERO. –INSTRUIR**, la ejecución, operatividad y cumplimiento del presente Decreto Municipal, a todas las servidoras y servidores públicos de las Unidades Organizacionales del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.





**ARTÍCULO CUARTO. - INSTRUIR** a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera y la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo para que, en coordinación de las Unidades dependientes, y en coordinación con otras unidades del Ejecutivo Municipal procedan a efectuar todas las gestiones técnicas, administrativas y legales que correspondan para garantizar la operatividad, implementación y cumplimiento efectivo del presente Decreto Municipal, debiendo cumplir la normativa legal en vigencia aplicable al caso concreto.

**ARTÍCULO QUINTO. - INSTRUIR**, a la secretaria de Despacho Municipal, remitir una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías (SEA), conforme prevé el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales. Asimismo, remítase una copia a la Gaceta Municipal para su publicación correspondiente.

**ARTÍCULO SEXTO. - ABROGAR y/o DEROGAR** todas las disposiciones legales de igual o menor jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal; que hayan sido emitidas por el Órgano Ejecutivo de Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
Dr. Enrique Leño Palenque

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

  
Abg. Osmañ Vargas Salazar

**SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL Y DE GOBERNABILIDAD**


  
Lic. MBA. Claudio Zurita Nögales

**SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**






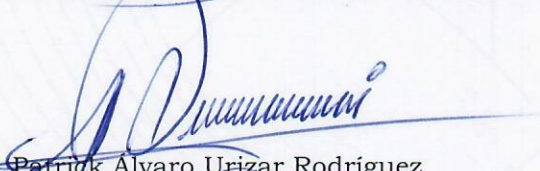
  
Lic. José Felipe Jerez Abascal  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO**


  
Arq. Ives Rólando Rosales Sernich  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

  
Lic. Rose Marie Gardezabal Velasco  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

  
Dr. Beymar Herlin Coca Villegas  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD, EDUCACIÓN Y DEPORTES**

  
Lic. Marisol Lizeth Llanos Sifuentes  
**SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL**

  
Lic. Patrick Alvaro Urizar Rodriguez  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA**

  
Arq. Iver Ortega Zarate  
**SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

**LAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO MUNICIPAL N° 067/2023**





